



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

ACUERDO CA N° 00358 DE 2024

(13 de noviembre)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 108 DEL ACUERDO 323 DE 2023– A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA;

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 021393 del 14 de noviembre de 2023, ratificando una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, estableciendo en el artículo 42 que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

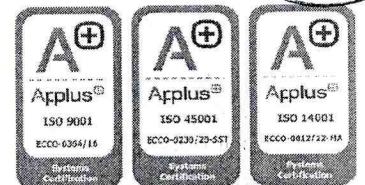
Que mediante Acuerdo 323 del 2 de noviembre de 2023, el Consejo Académico expidió el Reglamento de Grado para los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2024, según consta en el Acta 573, se aprobó por unanimidad realizar una modificación al artículo 108 del Acuerdo 323 del 2 de noviembre de 2023;

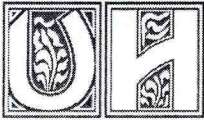
Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico;



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico - Acuerdo N° 00358 del 13 de noviembre de 2024. Pág. 2

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 108 del Acuerdo 323 del 2 de noviembre de 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 108. El estudiante que dese optar a su título profesional deberá presentar ante el Consejo de Facultad al que esté adscrito su programa la solicitud de grado con dos meses de antelación a las fechas previstas por la Institución para la ceremonia de grado solemne para su decisión.

En consecuencia, la oficina de Registro y Control Académico enviará a los directores de programa y la Dirección de Bienestar Institucional el listado oficial de los estudiantes a graduar, con copia a la Secretaría General, para la expedición de la resolución correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es función de Registro y Control Académico juntamente con la Dirección de Bienestar Institucional organizar la ceremonia de grado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En casos especiales, un egresado que se haya hecho acreedor al título por haber cumplido los requisitos establecidos, y tenga aprobado el otorgamiento por parte del Consejo de Facultad, podrá solicitar en comunicación dirigida al Rector a través de la oficina de ventanilla única, que se le otorgue el título en ceremonia privada, asumiendo el costo adicional establecido por el Consejo Superior.

PARÁGRAFO TERCERO. Es función de la oficina de Registro y Control Académico llevar la estadística de los estudiantes que se han graduado por las diferentes opciones de grado.”

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los 13 días del mes de noviembre de 2024.


LUIS ARMANDO CORTÉS VELASQUEZ
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretario General


CLAUDIA BLANCA PÉREZ MOTTA
Revisado. Jefe de Registro y Control



- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (606) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito